

»Place á Sus Altezas.—Juan de Coloma.

»Item: que todas é cualesquier mercaderias, siquier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especeria é otra cualesquier cosa y mercaderias de cualquier especie, nombre é manera que sean, que se compraren, fallaren é ganaren é hobieren dentro de los límites del dicho Almirantazgo, que dende agora Vuestras Altezas facen merced al dicho D. Cristobal y quieren que haya y lleve para si la decena parte de todo ello, quitadas las costas todas que se ficieren en ello. Por manera que lo que quedare limpio é libre haya é tome la decena parte para sí mismo, é faga de ella á su voluntad, quedando las otras nueve partes para Vuestras Altezas.

»Place á Sus Altezas.—Juan de Coloma.

»Otrosi: que si á causa de las mercadurias que él traerá de las dichas islas é tierras, que asi como dicho es se ganaren é descubrieren, ó de las que en trueque de aquellas se tomaran acá de otros mercadores, naciere pleito alguno en lugar donde el dicho comercio é trato se terná y fará; que si por las preeminencias de su oficio de Almirante le perteneciera conocer de tal pleito plega á Vuestras Altezas que él ó su teniente y no otro Juez cognosca del tal pleito é asi lo provean dende agora.

»Place á Sus Altezas, si pertenece al dicho oficio de Almirante, segun que lo tenia D. Alonso Henriquez y los otros sus antecesores en sus distritos, y siendo justo.—Juan de Coloma.

»Item: que en todos los navios que se armaren para el dicho trato y negociacion, cada y cuando y cuantas veces se armaren, que puede el dicho D. Cristobal Colon, si quiere, contribuir y pagar la ochena parte de todo lo que se gastare en el armazon, é que tambien lleve el provecho de la ochena parte de lo que resultare de tal armada.

»Place á Sus Altezas.—Juan de Coloma.

»Son otorgados é despachados con las respuestas de Vuestras Altezas en fin de cada capítulo en la villa de Sancta Fe de la Vega de Granada, á diez y siete de Abril del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é cuatrocientos é noventa é dos años.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Por mandato del Rey é de la Reina.—Juan de Coloma.»

El contrato que acabo de leer puede considerarse como un

monumento en que aparecen enaltecidas las singulares dotes de talento y de fuerza de voluntad del eximio navegante que descubrió el Nuevo Mundo. Asombro causa ver á los poderosos Reyes de Castilla y Aragón, en el momento en que llegaban al apogeo de su gloria, realizando la unidad nacional y la conquista de Granada; asombro causa ver á los Reyes Católicos tratando como de igual á igual con el hijo del pobre tejedor genovés que imponía condiciones, que exigía se le concediesen privilegios y mercedes, superiores á las que gozaban los más encumbrados magnates castellanos y aragoneses, como precio del servicio que iba á prestar abriendo un nuevo camino para descubrir las desconocidas tierras del occidente asiático, las Indias Occidentales, el Aureo Chersoneso de los antiguos geógrafos. Y no he recordado la humilde cuna de Colón para menospreciar su personal valía, no por cierto. Los que llegan á las altas jerarquías sociales, tanto más valen, cuanto más lejos de ellas nacieron. Bien sé yo que llegan á las cumbres más elevadas las águilas volando y los reptiles arrastrándose por el suelo; pero como águila, no como reptil, llegó á ser Cristóbal Colón primer Almirante del mar Océano y visorrey de las islas y tierra firme de las Indias Occidentales descubiertas y por descubrir.

También es de notar en las capitulaciones de Santa Fe la habilidad de Colón para redactar contratos; porque hay en este documento una *ó* que vale un Perú, como familiarmente se dice; y en este caso concreto valió *ó* podía valer el *verdadero Perú*, conquistado con el heroico esfuerzo de los Pizarros y de Almagro. Placia á Sus Altezas, según las capitulaciones de Santa Fe, que D. Cristóbal Colón fuese su Almirante *en todas aquellas islas é tierras firmes que por su mano ó industria se descubrieren é ganaren en las dichas mares Océanas*; es decir, que Colón, no sólo era Almirante de las islas y tierra firme que personalmente descubriese, sino también de las demás islas y tierra firme que todos los otros navegantes pudieran descubrir; porque estos descubrimientos se habían hecho *por su industria*. No se crea que exagero la importancia de la frase, *por su mano ó por su industria*; no en verdad. Don Fernando Colón dice, que sólo su padre, D. Cristóbal, merece el nombre de descubridor, porque todos los demás que así se llaman se limitaron á

proseguir la obra por su padre comenzada, lo cual á sus ojos carece de todo mérito. Olvida D. Fernando, que si sólo se puede dar el nombre de descubridor al primero que desembarcó en algún pedazo de tierra desconocido en la Edad Antigua, sin citar los descubrimientos de los pueblos del norte de Europa, en lo que hoy se llama Groenlandia, habría que conceder este nombre á los portugueses, que arribaron á las costas de varias islas africanas, no conocidas por los antiguos geógrafos, mucho antes del año 1492 en que Colón desembarcó en una de las Lucayas. De un modo muy diferente al de D. Fernando Colón discurre Mr. Eliseo Reclus, cuando dice en su *Nueva Geografía Universal*: «Sin negar la parte importantísima que tomó Colón en los progresos de su tiempo, esto no autoriza á que se le glorifique con daño de otros descubridores, ni mucho menos á presentar en su persona la suma de todas las humanas virtudes, como si las altas cualidades del corazón acompañasen siempre á la grandeza de la inteligencia y á los favores de la fortuna. Entre los navegantes menos dichosos, se podrían acaso citar algunos iguales á Colón por su ciencia, y otros que le superaban en desinterés.»

Pero no sólo en un libro donde el amor filial explica, aunque no siempre disculpe, todo género de exageraciones, que redunden en honra y gloria del Almirante; pero hasta en el pleito entre la Corona y los descendientes de Colón se invocaron repetidas veces las palabras, *ó por su industria*, como prueba del derecho que tenían los hijos del Almirante para gobernar en todas las tierras descubiertas y conquistadas, y hasta en las que sucesivamente se descubrieran y conquistaran (1).

(1) Los singulares y grandísimos privilegios que se concedieron á Colón, cediendo á sus exigencias, fueron motivo ú ocasión de las cuestiones que tan frecuentemente se suscitaron por competencia de autoridad entre los Reyes de España y los Almirantes de las Indias, así con D. Cristóbal como con su hijo D. Diego y su nieto don Luis. En el libro de la Sra. Duquesa de Alba, que he citado en la anterior nota, se halla un documento que lleva por título ó encabezamiento *Memorial por el Almirante*; y en este documento comienza el Almirante viejo, así llamaban sus contemporáneos á Cristóbal Colón, dictando las reglas que había de seguir Su Alteza, el Rey Católico, para conceder licencias á los navegantes que solicitasen descubrir nuevas tierras:

«La forma que terná con los descubridores..... por el gran daño y engaño que había en esto del descubrir, que era razón que los descubridores diesen por pintura á Su Alteza lo que entendían de descubrir..... que á las tierras y gentes que están ya descubiertas..... ningun navio venga á estas partes que primero no venga á la Española; y

Cumplíendose el contrato de Santa Fe, los descendientes de Colón hubieran llegado á enriquecerse hasta un límite que no era posible determinar, y así lo pensaba el mismo Colón, y así lo dice en su testamento. Pero aun más; cumpliéndose el contrato de Santa Fe, cosa que era de todo punto imposible, siendo Colón y sus descendientes virreyes y gobernadores de todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir en las mares Océanas, hoy los Colones gobernarían en todo el continente americano y los archipiélagos de Oceanía, que según la bula de Alejandro VI, á España de derecho pertenecían.

En cuanto á la riqueza, potestad suficiente tenían los Reyes Católicos para conceder á Colón *la decena parte de todas las mercaderías* que produjesen los territorios en las Indias conquistadas; pero las leyes de España no consentían que se vinculase en una familia las altas dignidades del Estado, como lo era

para guardar sus privilegios, que no parta navío especial á descubrir en que no ponga el Almirante un capitán y un escribano..... y que derechamente venidos de Castilla para Santo Domingo, de allí tomen su derrota y hayan de volver de fuerza allí, y de allí á Castilla; lo uno por ennoblecer la Isla, que es razón que lo sea la cabeza de estas tierras..... lo otro porque haya menos fraude pasando por tantas manos, y *porque al Almirante se le guarden sus preminencias en se le dar cuenta de lo que se hace.*»

Vuelve otra vez á insistir en el mismo asunto, diciendo:

«Lo que debe hacer (Su Alteza) con los descubridores es que se obliguen de navegar cuarenta días por tierras que nadie haya andado..... que no cargarán de esclavos en tierra que descubran, ni en otra, sino la que acá se les señalare antes que partan, y cuando se volvieren que vayan primero á Santo Domingo, do registrarán una vez lo que traen, y otra en Castilla.»

No hay que devanarse los sesos, como vulgarmente se dice, para comprender el gusto con que el rey D. Fernando y el obispo D. Juan de Fonseca se enterarían de las condiciones que procuraban se impusieran á los descubridores el Almirante viejo y el Almirante mozo; porque, según parece, D. Diego Colón escribió lo que aquí he transcrito, siguiendo las instrucciones que le había dado su señor padre.

En este mismo *Memorial* se refiere, no sé con qué objeto, que el comendador Nicolás de Ovando: «Delante de Ervas y del Contador, dijo que el Almirante se quería alzar con la isla (la Española) y que así haría agora. Dijole Ervas que nunca tal pensó. El Comendador respondió: —«¿Más quereis vos saber, de ayer venido, que yo?» Respondió Ervas: —«¿Pues enviaran su hijo acá?» Respondió el Comendador: —«Tan necio es el hijo, cuanto el padre malicioso.»

De este diálogo se deduce que el Comendador mayor Nicolás de Ovando fiaba poco de la lealtad de los Colones, D. Cristóbal y D. Diego, y también parece que tenía tan pobre concepto de la bondad del padre, como de la inteligencia de su hijo.

Otras muchas curiosas particularidades presenta el documento publicado en el libro de la duquesa de Alba; pero, repito lo que há poco dije, no cabe señalarlas en los estrechos límites de una nota intertextual.

el almirantazgo de Castilla, á que Colón quería asimilar el nuevo almirantazgo de las Indias Occidentales.

Y si el derecho escrito no consentía que la familia de Colón se constituyese como gobernadora á perpetuidad de las tierras americanas, el derecho constituyente tampoco abonaba semejante pretensión, que si los pueblos pueden cambiar su forma de gobierno y destituir á sus gobernantes, hasta por medio de la fuerza, en casos muy excepcionales, los Reyes de España, que habian conservado el dominio eminente sobre las tierras y los pueblos del Nuevo Mundo, pudieron y debieron privar á Colón del gobierno de la isla Española, cuando creyeron que había razones de justicia y conveniencia que así lo aconsejaban. Y sin embargo, D. Fernando Colón, al referir la muerte de su padre, escribe lo siguiente: «Al tiempo que el Rey Católico salió de Valladolid á recibirle (al rey D. Felipe I) el Almirante quedó muy agravado de gota y otras enfermedades, *que no era la menor el dolor de verse caído de su posesión*, y en estas congojas dió el alma á Dios, el día de su Ascensión, á 20 de Mayo de MDV (asi), en la referida villa de Valladolid, habiendo recibido antes todos los Sacramentos de la Iglesia y dicho estas últimas palabras: *In manus tuas, Domine, comendo spiritum meum.*»

Nótese que el hijo de Cristóbal Colón no dice que su padre muriese en la pobreza y abandono, de que hablan otros escritores; se limita á indicar que *el dolor de verse caído de su posesión*, esto es, la pena que causaba en el ánimo del Almirante el ver que desde el punto y hora en que el comendador Bobadilla le sustituyó en el gobierno de la isla Española, jamás consistieron los Reyes Católicos que volviese á ejercer su cargo de Visorrey en ningún territorio de las Indias, contribuyó, con la gota y otras enfermedades (que el D. Fernando no dice cuáles fuesen) y sin duda, con el auxilio de los años que ya contaba el paciente, á que terminase su vida, no en el año de 1505, sino en el de 1506, y no en el día de la Ascensión del Señor, porque esta fiesta, en el año últimamente citado, se celebró el 21 de Mayo; y, por lo tanto, después de todas estas rectificaciones, resulta que Colón murió en Valladolid, el miércoles 20 de Mayo de 1506.

Natural es que D. Fernando Colón no se lamentase del aban-

dono en que había muerto su padre, porque bien sabido tendría que el Almirante era honrado por el Rey Católico en todo, menos en concederle su vuelta al gobierno de la isla Española.

Mi querido amigo D. Cesáreo Fernández Duro, en su libro titulado: *Colón y la Historia póstuma*, dice que cuando el Almirante regresó á España después de su cuarto y último viaje «ni se encontró solo, ni pobre, ni en medio de enemigos; lejos de ello, se empezó por entonces á tratar del casamiento de su hijo D. Diego con D.^a *María de Toledo, sobrina del Rey*, lo que no ofrece indicio de desgracia, y al propósito dice uno de sus parciales, que hablando del matrimonio, como alguno de la Corte preguntara si el Almirante *iba á tejer su linaje*, aludiendo al oficio de tejedor de lana que tuvo en su juventud, respondió con la altanería de su genio, que después que Dios crió á los hombres, no conocía otro mejor que él para origen de una familia, porque había hecho más que ninguno.»

Dice el cronista Antonio de Herrera, que era «D.^a *María de Toledo*, hija de D. Fernando de Toledo, Comendador mayor de León, Cazador mayor del Rey, hermano de D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba, primos, hijos de hermanos del Rey Católico, el cual de los grandes de Castilla, era el que más en aquellos tiempos privaba con el Rey.» Esta ilustre dama doña María Alvarez de Toledo era, en 1506, la prometida esposa de D. Diego Colón, y fué su mujer en el año de 1508.

Sin embargo de todo lo dicho, cierto es que el Rey Católico no quería que Colón, ni su hijo D. Diego, fuesen á gobernar en la Española; porque sin duda pensaba que tenían razón los frailes franciscanos cuando escribieron: «*si Sus Altezas quieren servir mucho á Nuestro Señor, en ninguna manera permitan que el Almirante, ni cosa suya á esta isla vuelva.*» Que acertaba en este asunto el Regente de Castilla, plenamente lo confirmaron los hechos, cuando D. Diego Colón llegó á ser Virrey de la Española, y su gobierno fué un semillero de incabables luchas, entre los que se decían partidarios del Rey y los que acaso pretendían la independenciam de aquella isla, fundándose—como ya dijo el Alcaide Miguel Diaz respondiendo á Bobadilla—en que la había descubierto y ganado el primer Almirante D. Cristóbal Colón.

Pero si el rey D. Fernando se negaba á que los Colones gobernasen en la Española, les ofrecía, según cuenta el P. Las Casas, el señorío de la villa de Carrión de los Condes, y *sobre ello cierto estado*, y se determinaba á que su sobrina D.^a María de Toledo, sobrina también del Duque de Alba, se casara con el nieto de un tejedor genovés; porque esta persona era D. Diego Colón, hijo del inmortal nauta que había descubierto las Indias Occidentales (1). Estos dos hechos bastan para demostrar, que el abandono en que dicen murió Cristóbal Colón, por singulares honras del Rey y de su Corte pudiera estimarse, á no existir los fabulosos relatos de la leyenda colombina.

No murió abandonado Colón, y su decantada pobreza se halla desmentida en el testamento que otorgó en Valladolid, la víspera del día de su muerte; testamento del cual existe un testimonio debidamente autorizado en el Archivo de los Duques de Veragua. Comienza este notable documento histórico en la forma siguiente:

«En la noble villa de Valladolid, á 19 días del mes de Mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é seis años, por ante mí Pedro de Hinojedo, escribano de cámara de Sus Altezas y escribano de Provincia en la su Corte é Chancillería, é su escribano y notario público en todos los sus Reinos y Señoríos, é de los testigos de yuso escritos: el Sr. D. Cristóbal Colón, Almirante é Visorrey é Gobernador general de las islas é tierra firme de las Indias descubiertas é por descubrir que dijo que era, &.

»Son testigos el bachiller Andrés Mirueña y Gaspar de la Mi-

(1) En el libro, ya dos veces citado en estas notas, que acaba de publicar la señora doña María del Rosario Falcó, duquesa de Berwick y de Alba, *Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América*, ha visto la luz una *Carta del Duque de Alba para el Rey, Nuestro Señor*, que comienza así:

«Católico y muy alto y muy poderoso Rey é Señor: Vuestra Alteza, *por hacerme merced*, metió al Almirante de las Indias, mi sobrino, en mi casa, casándole con D.^a María de Toledo, mi sobrina; *la cual merced yo tuve por muy grande* cuando Vuestra Alteza lo mandó hacer, etc., etc.»

Véase la supuesta malquerencia á Colón del Rey Católico transformada en cortesano favor para su hijo, al disponer que se casara con una sobrina del Duque de Alba, y á este ilustre magnate, considerando el casamiento como señalada merced. El lector discreto hará los comentarios que juzgue oportunos.

sericordia, vecinos de Valladolid, y Bartolomé de Fresco, Alvaro Pérez, Juan de Espinosa, Andrés y Hernando de Vargas, Francisco Manuel y Fernán Martínez, criados del dicho señor Almirante.»

Sabido es que con el nombre de *criados* se designaban á principios del siglo XVI, y aun mucho tiempo después, no á los que hoy se da este nombre, sino á todos los que prestaban algún servicio en las casas de los magnates, como el de secretario, administrador ú otros semejantes; y á esta clase de sirvientes, que hoy llamaríamos empleados, pertenecerían, sin duda, las siete personas á quienes en el testamento se califican como *criados del señor Almirante*. Indicio es de la opulencia con que vivía Colón el tener siete empleados en su casa, además de los que suelen llamarse criados de escalera abajo, que no podían figurar como testigos en su testamento, y que sin duda también tendría.

Hay un párrafo en el testamento del Almirante que es necesario leer repetidas veces, para adquirir el convencimiento de que no engañan los ojos, y que las palabras que se ven, allí están escritas. Dice así este asombroso párrafo:

«El Rey y la Reina, Nuestros Señores, cuando yo les serví con las Indias; digo serví, que parece que yo, por voluntad de Dios, se las di, como cosa que era mía.... é para las ir á descubrir allende poner el aviso y mi persona, Sus Altezas no gastaron ni quisieron gastar para ello, salvo un cuento de maravedís, é á mi fué necesario de gastar el resto: ansi plugo á Sus Altezas que yo hubiere en mi parte de las dichas Indias, islas é tierra firme que son al Poniente de una raya que mandaron marcar sobre las islas de las Azores, y aquellas del Cabo Verde, cien leguas, la cual pasa de polo á polo; que yo hubiese en mi parte el tercio y el ochavo de todo, é además el diezmo de lo que está en ellas, como más largo se amuestra por los dichos mis privilegios é cartas de merced.»

Realmente es liberalidad, que toca en loco despilfarro, la de Cristóbal Colón; porque siendo bastante rico para pagar casi todos los gastos de su primer viaje á las Indias Occidentales, por un cuento de maravedises que le prestaron los Reyes Católicos, les dió, es decir, les regaló todos los inmensos territorios